



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO:** 20001-31-10-001-**2022-00100-00**  
**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA  
**DEMANDANTE:** LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO en nombre propio y en representación de los menores LMMV y FDMV  
**CAUSANTE:** FRANKLIN MARTINEZ SOLANO

En primer lugar, se tiene que tanto el apoderado de los herederos Martínez Varela y como el abogado de los asignatarios Martínez Olivero presentaron solicitud de prórroga por el término de 10 días para presentar el trabajo de partición, como también, informaron que el Dr. Arturo Macías Tamayo es quien se haría cargo del pago del pasivo sucesoral, quedando autorizado para reclamar los depósitos judiciales fraccionados, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en el ordinal tercero de la parte resolutive del auto del 19 de mayo de 2023.

Así pues, por ser procedente (inc. 3° art. 117 CGP) se accede a la prórroga solicitada para la presentación del trabajo partitivo y en consecuencia, se confiere el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia para tal menester.

De igual forma, el Dr. Arturo Macías Tamayo queda autorizado para reclamar los depósitos judiciales que se encuentran fraccionados y destinados para pagar el pasivo de la presente sucesión, salvo las obligaciones que se encuentran a favor del Dr. Bienvenido Mendoza Guerra (que ya fue cancelada) y la del señor Aníbal Galvis Plata. Por lo tanto, puede solicitar la entrega de los depósitos judiciales al correo [glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se le reitera que una vez proceda con el pago de cada acreencia, deberá remitir de manera inmediata a este despacho judicial, la constancia de cancelación de las obligaciones respectivas.

En segundo lugar, el abogado de las herederas Martínez Olivero informó que al realizar la consulta del valor adeudado en la DIAN, le comunicaron que la misma asciende a la suma de \$ 41.843.000 pesos, pero que si a 30 de junio de esta anualidad logra cancelar, obtiene un beneficio en la suma adeudada reduciéndola a \$ 36.469.000 pesos. Por tal motivo, solicita el fraccionamiento de los depósitos judiciales y que sean entregados a su favor, por ser el responsable del pago del pasivo sucesoral.

Petición que fue coadyuvada el 28 de junio de 2023 por el apoderado judicial de la cónyuge superviviente y de los herederos Martínez Varela.

Pues bien, el despacho encuentra pertinente precisar que ya existen dos (02) fraccionamientos; *i)* uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.525.000) y; *ii)* otro por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 31.261.000), adeudados a la Dirección

de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los cuales se ordena que sean autorizados y entregados al Dr. Arturo Macías Tamayo para los fines antes comentados.

Asimismo, se ordena el fraccionamiento inmediato del depósito judicial No. 424030000749272 que se encuentra por la suma de \$ 147.914.968,27 pesos de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 2.683.000), adeudados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que deben ser autorizados y entregados al Dr. Arturo Macías Tamayo para los fines pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
**JUEZ**

LJM

**Firmado Por:**  
**Angela Diana Fuminaya Daza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 001 Familia**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668bc6c1dcc394ce73e66c77166b850dd0c223376bac101afb2b6a326875a956**

Documento generado en 28/06/2023 05:49:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**